

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ

QUITO • GUAYAQUIL

PROTOCOLIZACION CODIGO NUMERO:
20150901013P00045

6-551

Copia Certificada

Señor Notario Décimo Tercero de Guayaquil:

Pricila Falconi Avellan, conforme lo dispuesto en la Ley Notarial, a usted respetuosamente solicito se sirva protocolizar en el registro a su cargo la siguiente documentación:

- 1.-Escritura de constitución de la compañía extranjera GARNIER HOLDINGS S.A.
- 2.-Poder otorgado a favor de Aldo Garnier Castro el 18 de Agosto de 2014, debidamente apostillado.
- 3.- Extracto de la resolución de la Junta Directiva de Garnier Holdings S.A. adoptada en sesión del 19 de agosto de 2014 debidamente apostillado.

En vista de que esta protocolización es complemento de la escritura de protocolización otorgada ante usted el 27 de noviembre de 2014, le solicito se sirva disponer que se tome nota al margen de esta última de esta nueva solicitud de protocolización.

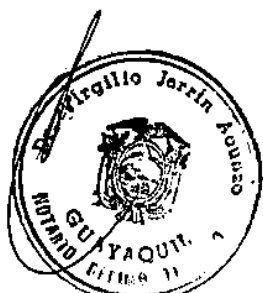
Guayaquil, febrero 10 de 2015.

Atentamente,



Pricila Falconi Avellan

Matrícula no.09-2005-255





ESCRITURA CONSTITUTIVA

GARNIER HOLDINGS, S.A.

SHERRY DENISSE CABRERA ALTAMIRANO Y CYNTHIA MORA SABORIO CONSTITUYEN
LA EMPRESA GARNIER HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA

ESCRITURA OTORGADA EN SAN JOSE
A LAS 08:00 HORAS DEL 16 DE JULIO DEL 2014

NOTARIO: OSCAR MANUEL FUNES ORELLANA

SECCION: MERCANTIL



TEL (506) 2201-3800 FAX (506) 2201-7160 SAN JOSE, COSTA RICA



OSCAR MANUEL FUNES ORELLANA

17145-31854843



NUMERO DOSCIENTOS DOCE-DOS.- Ante mí, OSCAR MANUEL FUNES ORELLANA, Notario Público con oficina en la Provincia de San José, San Rafael, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, comparecen SHERRY DENISSE CABRERA ALTAMIRANO, mayor, casada una vez, Secretaria, vecina de San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso, portadora de la cédula de identidad costarricense número uno-mil ciento setenta y ocho-cero ciento sesenta y tres y CYNTHIA MORA SABORIO, mayor, soltera, secretaria, vecina de San José, Aserri, Poás, frente a la Iglesia Católica, cédula número uno-ochocientos noventa y siete-trescientos noventa y siete y DICEN: Que constituyen una sociedad anónima, que se registrará por las siguientes convenciones: PRIMERA: DEL NOMBRE: La sociedad se denominará GARNIER HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA, que es nombre de fantasía en idioma inglés cuya traducción al español es TENEDORA GARNIER SOCIEDAD ANONINA pudiendo abreviarse GARNIER HOLDINGS S.A.. SEGUNDA: DEL DOMICILIO: Su domicilio será en la provincia de San José, cantón nueve Santa Ana, distrito tercero Pozos, Edificio Via Lindora, tercer piso, pero podrá establecer agencias o sucursales y hacer negocios en cualquier lugar de la República o fuera de ella. TERCERA: DEL OBJETO: Tendrá como objeto y se destinará su capital al comercio, a la agricultura y ganadería, a la exportación e importación de bienes y servicios. Para llenar sus fines podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, y en cualquiera otra forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como recibir por contrato, testamento o propiedad fiduciaria, participar en fideicomisos y cualquier clase de contrato mercantil o civil. Podrá formar parte de otras sociedades, así como rendir cualquier clase de fianzas a favor de socios o terceros cuando en virtud de ello perciba una retribución económica. CUARTA: PLAZO: El plazo social será de CIENTO años a partir de hoy. QUINTA: DEL CAPITAL: Su capital social es la suma de DIEZ MIL COLONES, dividido en diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios así: la socia CABRERA ALTAMIRANO suscribe y paga cinco acciones por medio de letra de cambio a la vista número uno por cinco mil colones, y la socia MORA SABORIO suscribe y paga cinco acciones por medio de letra de cambio a la vista número dos por cinco mil colones. El suscrito Notario da fe de que el Presidente de la Junta Directiva le muestra las letras de cambio debidamente endosadas a nombre de la sociedad, que conjuntamente suman la totalidad del capital social. Los títulos o los certificados que representen una o más acciones, así como los asientos del Registro de Accionistas de la compañía deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Secretario de la compañía cualesquiera de ellos. SEXTA: INVENTARIOS Y BALANCES: El año comercial correrá del primero de octubre al treinta de septiembre. Se practicará inventario y balance de acuerdo con la ley; las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. SETIMA: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento anual para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN: Será administrada por una Junta Directiva de CUATRO MIEMBROS que serán:



OSCAR MANUEL FUNES ORELLANA

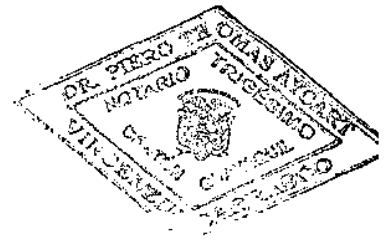


17445-31854844



PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. Corresponderá al Presidente y al Vicepresidente actuando en forma individual la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, quienes podrán firmar cualquier clase de contratos y podrán otorgar poderes de toda clase, sustituir su poder en todo o en parte, revocar cualquier clase de poder incluidos los poderes y las sustituciones que hicieren y hacer otras de nuevo sin que por ello pierdan su poder. La Junta Directiva podrá otorgar poderes de toda la clase y se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Sus reuniones se celebrarán en el domicilio social, y en general, en cualquier otro lugar de Costa Rica. En caso de celebrarse en el extranjero, las Asambleas de Junta Directiva se podrán celebrar en cualquier ciudad de cualquier país y habrá quórum con dos de sus miembros. **NOVENA: DEL FISCAL:** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Fiscal, de nombramiento de la Asamblea General de Socios. **DECIMA:** Los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal, durarán en sus cargos durante todo el plazo social. **DECIMA PRIMERA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** Las Asambleas de socios deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva y se celebrarán en el domicilio social, y en general, en cualquier otro lugar de Costa Rica. En caso de celebrarse en el extranjero, las Asambleas de Socios se podrán celebrar en cualquier ciudad de cualquier país. **DECIMA SEGUNDA: DE LA DISOLUCIÓN:** Caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de socios procederá al nombramiento de un liquidador y fijará a este en el mismo acto de nombramiento, sus atribuciones de acuerdo al artículo doscientos diez del Código de Comercio. **DECIMA TERCERA:** En todo lo que no haya sido previsto aquí, la sociedad se regirá por el Código de Comercio de Costa Rica. **NOMBRAMIENTOS:** Agregan los comparecientes que constituidos en Asamblea General, hacen por el resto del plazo social, los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO, mayor, casado un vez, empresario, vecino de Santa Ana, Residencia Valle del Sol, cédula uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho; **VICEPRESIDENTE:** PAUL GARNIER RIMOLO, mayor, casado, publicista, vecino de Curridabat, Residencial Monteran, cédula uno-seiscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho, **SECRETARIO:** RODRIGO GARNIER CASTRO, mayor, casado, publicista, vecino de San Ana Condominio Villa Real, cédula uno-quinientos veintisiete-quinientos noventa; **TESORERO:** MAURICIO GARNIER CASTRO, mayor, soltero, publicista, vecino de Escazú, Condominio Distrito Cuatro, cédula uno-ochocientos quince-cuatrocientos treinta y ocho; como **FISCAL:** MARVIN MADRIZ COLLADO, mayor, casado, contador, vecino de Escazú, Guachipalín, Residencial Rincón de la Quebrada, cédula seis-doscientos cuarenta y siete-seiscientos veintiocho. Todos los nombrados aceptan sus cargos mediante carta que se guarda en los archivos de la compañía. Explico un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del dieciséis de julio del dos mil catorce. _____ CYNTHIA MORA SABORIO _____ SHERRY DENISSE CABRERA ALTAMIRANO _____ OSCAR MANUEL FUNES ORELLANA _____ LO ANTERIOR ES COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOCE - DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO





NOVENTA Y SEIS FRENTE DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL
ANTE LOS COMPARECIENTES, RESULTO CONFORME Y SE EXTIENDE COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL
ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.

GF

El suscrito Notario Público da fe que la presente escritura constitutiva de la sociedad

GARNIER HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA

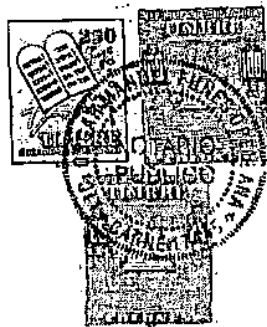
fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo el

TOMO: 2014

ASIENTO: 195680

CÉDULA JURÍDICA 3-101-684373

GF



OSCAR MANUEL FUNES ORELLANA

17445-31854845

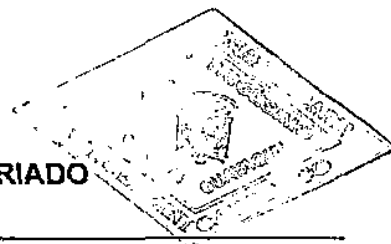


MELANIA CAMPOS LARA, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA EN POZOS DE SANTA ANA, EDIFICIO VIA LINDORA, TERCER PISO, SAN JOSE, CERTIFICA: Que las anteriores cuatro copias, son copia fieles y exactas de sus originales las cuales he tenido a la vista y se refieren a la escritura constitutiva de la sociedad **Garnier Holdings S.A.**, cédula de persona jurídica tres – ciento uno – seis ocho cuatro tres siete tres, otorgada a las ocho horas del dieciséis de julio en el protocolo del notario Oscar Funes Orellana. Asimismo la suscrita Notaria hace constar que la firma estampada en los pliegos que conforman la presente certificación fue puesta de mi puño y letra, y que el sello blanco que aparece en dichas copias es el registrado ante la Dirección Nacional de Notariado. Esta certificación surtirá efectos en la República de Ecuador y sera debidamente apostillada. Expido la presente a solicitud de **Garnier Holdings S.A.** a las quince horas del primero de agosto del dos mil catorce, con el número de consecutivo ciento noventa y ocho- dos mil catorce. Agrego y cancelo los timbres de ley.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELANIA CAMPOS LARA, CÉDULA 109000101, CARNÉ NÚMERO 10827**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas veintisiete minutos del cuatro de agosto del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

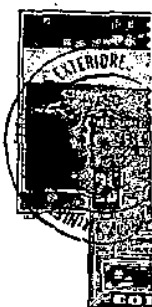


Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Dr. Piero Thomas A. Carrascano Notario
 Trigesimo, 2526-5766 Guayaquil, 2528-0766
 el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
 DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
 de (5) fojas, es igual al documento original
 Guayaquil, 04 de agosto de 2014

Dr. Piero Thomas A. Carrascano
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAS





REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KAD1LOS
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du/du/des/des)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 07/08/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 168521
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GARNIER HOLDINGS, S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 6
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité, en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'autenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

000167606



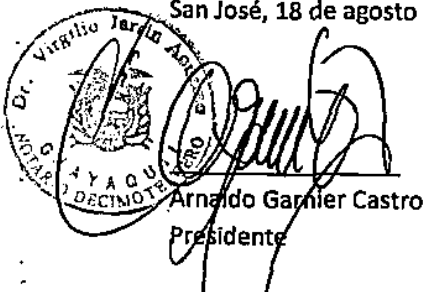
PODER ESPECIAL PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DE ECUADOR

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el señor **ARNALDO GARNIER CASTRO**, pasaporte costarricense número uno cero cinco seis tres cero cinco cuatro ocho, en su calidad de Presidente con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma de **GARNIER HOLDINGS S.A.** cedula de persona jurídica número tres – ciento uno – seis ocho cuatro tres siete tres, sociedad constituida bajo las leyes de Costa Rica con dirección legal en San José- Santa Ana, Pozos, edificio Vía Lindora, tercer piso.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: La escritura constitutiva de la compañía **GARNIER HOLDINGS S.A.**, otorgada en San José, Costa Rica a las ocho horas del dieciséis de julio del dos mil catorce ante el notario Oscar Manuel Funes Orellana, en su cláusula SEGUNDA establece que la compañía podrá establecer agencias o sucursales en el extranjero. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la compañía **GARNIER HOLDINGS S.A.** de dieciocho de agosto del dos mil catorce, según acta firmada por **ARNALDO GARNIER CASTRO** en calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el día dieciocho de agosto del dos mil catorce, se decidió (i) abrir una sucursal de la compañía en la República del Ecuador, y (ii) otorgar Poder a favor de **JOSÉ HERNÁN GONZÁLEZ SALAS** para que pueda llevar a cabo todos los trámites correspondientes, firmar todos los documentos requeridos, y cumplir todas las obligaciones necesarias para establecer dicha sucursal de la compañía **GARNIER HOLDINGS S.A.** en la República del Ecuador.

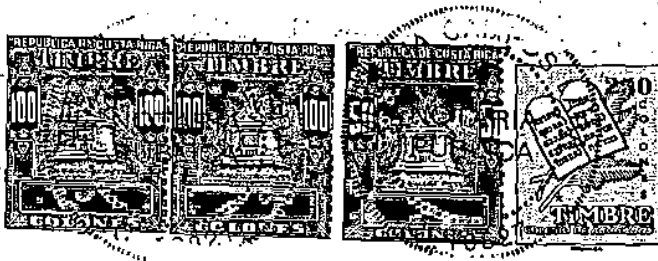
TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER: Con base en los antecedentes, a través de su Representante Legal anotado, la compañía **GARNIER HOLDINGS S.A.**, delega dicho Poder, amplio y suficiente, a favor de **José Hernán González Salas**, con pasaporte costarricense número 1-0721-0035 y cédula ecuatoriana número 0954096897, a fin de que él pueda realizar de modo individual, a nombre de ésta, los actos para la domiciliación de la compañía **GARNIER HOLDINGS S.A.** en la República de Ecuador, así como todos los actos de administración pertenecientes al giro ordinario de la sucursal y, de manera especial, para: a) Comparecer ante toda clase de autoridades nacionales, regionales, municipales, públicas y privadas con plena personería para iniciar los trámites de domiciliación; b) Tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, efectuar peticiones, efectuar pago de impuestos, tasas, contribuciones, solicitar licencias, registros, firmar y presentar balances, abrir cuentas en los bancos y declaraciones juramentadas; c) Firmar todo tipo de solicitudes, cartas de presentación y formularios; d) Solicitar en toda forma de derecho el otorgamiento de derechos, licencias y autorizaciones para poder cumplir las metas de la compañía en la República del Ecuador; e) Realizar actividades de comercio relacionadas a publicidad y comunicación. Presentarse a propuestas y convocatorias, y concurrir a licitaciones; f) Cumplir obligaciones y contestar demandas; y, g) En suma, realizar todos los actos, trámites y similares que requiera en su condición de apoderado legal de la compañía en el Ecuador, sin que su personería pueda tacharse de insuficiente por falta de facultad expresa. El mandatario no podrá delegar el presente Poder. **ES TODO-**

San José, 18 de agosto del 2014.


Arnaldo Garnier Castro
Presidente

Handwritten signature

La suscrita Notaria Pública, **MELANIA CAMPOS LARA**, con Oficina en San José, Pozos de Santa Ana, edificio Via Lindora, tercer piso, autentica notarialmente que la firma del señor **ARNALDO GARNIER CASTRO** portador de la cedula de identidad número uno – quinientos sesenta y tres – quinientos cuarenta y ocho, fue puesta en mi presencia en el Poder que antecede y dicho documento será utilizado en la **REPUBLICA DE ECUADOR**, y será debidamente apostillado. Asimismo indico que mi firma y sello blanco corresponden a las inscritas ante la Dirección Nacional de Notariado. Expido la presente en San José, República de Costa Rica, a las once horas y quince minutos del diecinueve de agosto del dos mil catorce. Agrego y cancelo los timbres de ley.





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADXRCHJZQD
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arías
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 22/08/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 171585
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GARNIER HOLDINGS SA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité, en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELANIA CAMPOS LARA, CÉDULA 109000101, CARNÉ NÚMERO 10827,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **once horas cincuenta minutos del veinte de agosto del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



GARNIER HOLDINGS

Sociedad Anónima con un capital de diez mil colones

Santa Ana Pozos, Edificio Vía Lindora, tercer piso, San José – Costa Rica

Cédula Jurídica 3-101-684373

Extracto de Resolución de Junta Directiva

Reunión de Junta Directiva de GARNIER HOLDINGS S.A. (GARNIER), llevada a cabo en su sede, en Santa Ana Pozos, Edificio Vía Lindora, tercer piso, San José, Costa Rica, el día 18 de agosto de 2014.

Presentes:

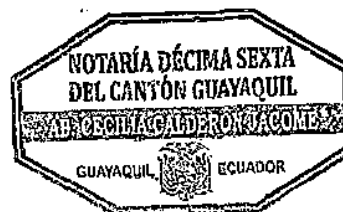
Arnaldo Garnier Castro, Presidente
Paul Garnier Rímolo, Vicepresidente

- 1) Presidió la reunión el señor Arnaldo Garnier Castro, como Presidente de la Junta Directiva.
- 2) El Presidente notó que, el aviso previsto de la reunión había sido dado a todos los Directores y existiendo quórum presente, la reunión podía continuar.
- 3) FUE RESUELTO QUE:
 - a) La compañía abrirá una sucursal en Ecuador, con domicilio en Guayaquil, con efecto inmediato, asignándosele un capital de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00).
 - b) Las actividades de aquella sucursal incluirán realizar actividades de comercio relacionadas a publicidad y comunicación.
 - c) La empresa designará como su representante legal en Ecuador al señor José Hernán González Salas, ciudadano costarricense con pasaporte No. 1-0721-0035 y con cédula de identidad ecuatoriana No. 0954096897.
 - d) La empresa conferirá un poder a favor de José Hernán González Salas, ciudadano costarricense con pasaporte No. 1-0721-0035 y con cédula de identidad ecuatoriana No. 0954096897.
- 4) Sin más que tratar el Presidente declaró la reunión cerrada.

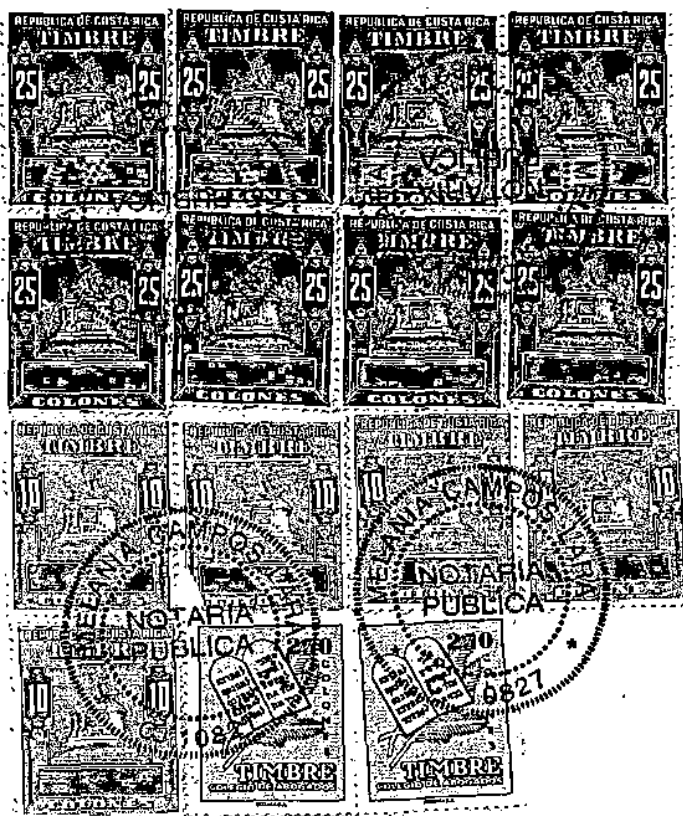
Firmado en San José, el 18 de agosto de 2014.


ARNALDO GARNIER CASTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

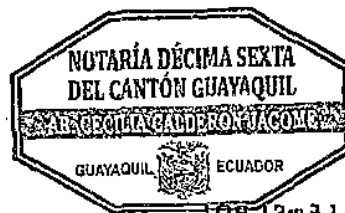

PAUL GARNIER RIMOLO
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA



LA SUSCRITA, MELANIA CAMPOS LARA, NOTARÍA PÚBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ, POZOS DE SANTA ANA, EDIFICIO VÍA LINDORA, TERCER PISO, autentica notarialmente que la firma de los señores **ARNALDO GARNIER CASTRO**, cédula de identidad uno – quinientos sesenta y tres – quinientos cuarenta y ocho, y **PAUL GARNIER RIMOLO**, cedula de identidad uno – seiscientos catorce – ochocientos cincuenta y ocho, fueron puestas en mi presencia en el Extracto de Resolución de Junta Directiva de Garnier Holdings S.A. que antecede y dicho documento será utilizado en la República de Ecuador y será debidamente apostillado. Asimismo indico que mi firma y sello blanco corresponden a los inscritos ante la Dirección Nacional de Notariado. Expido la presente en San José, República de Costa Rica, a las once horas y veinte minutos del nueve de enero del dos mil quince. Agrego y cancelo los timbres de ley.



MELANIA CAMPOS LARA



10827 3 1962923

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



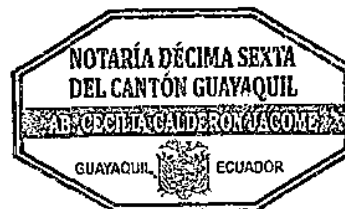
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELANIA CAMPOS LARA**, CÉDULA 109000101, CARNÉ NÚMERO 10827, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas ocho minutos del quince de enero del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADKQ2MD01K
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindy Paola Vichez Arías
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/est timbré de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 19/01/2015
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Acevedo
(By - Par) **Oficial de Autenticaciones del MREC**
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 199770
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

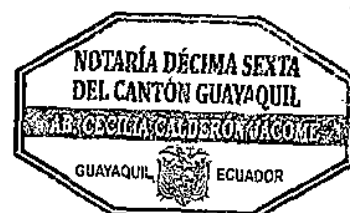
Nombre del titular: ARNALDO GARNIER CASTRO
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

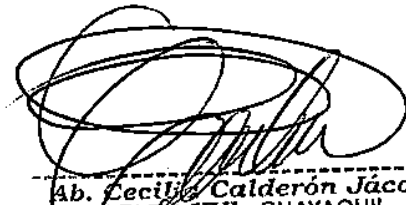
Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización solo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.mrec.go.cr>
The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: <http://www.mrec.go.cr>
L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

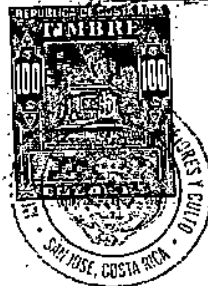
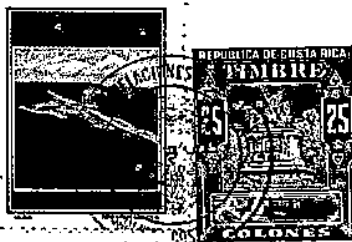


EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 29 ENE 2015 5 FOJA(S)



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señorita Abogada Pricila Falconí Avellán, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos -- que anteceden, los mismos que constan de dieciséis fojas útiles incluida la petición.-- CUANTIA: INDETERMINADA.-- Guayaquil, 20 de Febrero del 2.015.--



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DE GUAYAQUIL.



Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en dieciséis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil quince.-



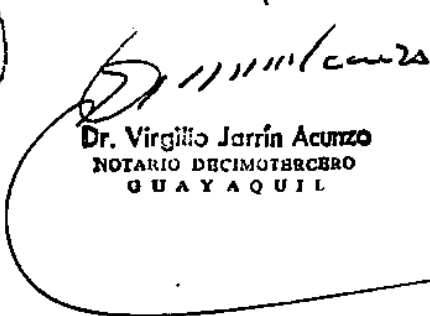
Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





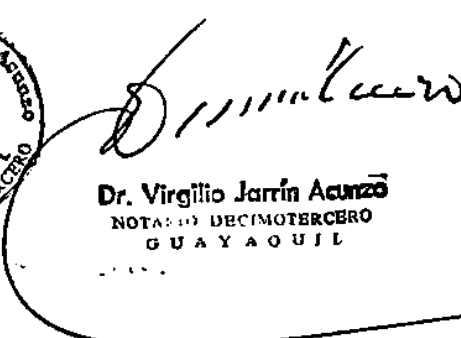
RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la Protocolización que antecede, al margen de la matriz protocolización de constitución de fecha 27 de Noviembre de 2014.- Guayaquil, 23 de Febrero de 2015.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001188 de fecha 27 de Abril de 2015, emitida por el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, al margen de las matrices de las Protocolizaciones de fechas 27 de Noviembre de 2014 y 20 de Febrero de 2015.- Guayaquil, 4 de Mayo de 2015.




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000000135



20150901013P00045

PROTOCOLIZACIÓN 20150901013P00045

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ SALAS JOSE HERNAN	REPRESENTANDO A GARNIER HOLDINGS S.A.	CÉDULA	0954036887

Descripción de Documento Protocolizado: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA GARNIER HOLDINGS S.A.

Número de hojas del documento: 16

Cuántia: INDETERMINADA

Protocolo escrita de donación:

Nombre del causante:

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:22.341

FECHA DE REPERTORIO:08/may/2015

HORA DE REPERTORIO:14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001188, dictada el 27 de abril del 2015, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente protocolización de fecha 27 de noviembre del 2014 y protocolización de fecha 20 de febrero del 2015 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: permiso para operar de la compañía extranjera denominada GARNIER HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA, así como también el poder que otorga la mencionada compañía a favor de JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS de fojas 49.793 a 49.885, Registro Mercantil número 2.498. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22341

Guayaquil, 12 de junio de 2015

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1160601

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

21 JUL 2015 HORA: **16:00**

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle